****

**Uea Centro Universitario**

**REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

|  |  |
| --- | --- |
| Artes Audiovisuales y Cine Digital | ESLI14201745 |
| Arquitectura 3D | ESLI14201465 |
| Arquitectura y Urbanismo | ESLI14201467 |
| Diseño de Interiores y Ambientación | ESLI14201466 |
| Diseño Gráfico Publicitario | ESLI14201469 |
| Diseño y Mercadotecnia de Modas | ESLI14201470 |
| Ingeniería Civil | ESLI14201472 |
| Diseño y Mercadotecnia de Modas (actualizado) | ESLI14201744 |
| Diseño Gráfico Publicitario (actualizado) | ESLI14201739 |
| Diseño de Interiores y Ambientación (actualizado) | ESLI14201964 |
| Arquitectura y Urbanismo (actualizado) | ESLI14201963 |
| Trabajo Social | ESLI14201515 |
| Enfermería | ESLI14201716 |
| Criminología | ESLI14201516 |
| Diseño de Interiores y Ambientación | ESLI14201529 |
| Diseño y Mercadotecnia de Modas | ESLI14201528 |

Plantel Guadalajara: Avenida Américas núm. 250, Col. Ladrón de Guevara.

Plantel Puerto Vallarta: Avenida Revolución núm. 558, Col. Las Juntas.

**Índice**

**TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

**Titulo primero: disposiciones generales………………………………………………………3**

**TITULO SEGUNDO: SANCIONES Y BAJAS**

**Capitulo l: de las sanciones de los alumnos………………………………………………....3**

**Capitulo ll: de las bajas de los alumnos……………………………………………………....4**

**TITULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN**

**Capitulo l: proceso de admisión………………………………………………………………..5**

**Capitulo ll: de los requisitos de admisión……………………………………………………..5**

**TITULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

**Capitulo l: de las inscripciones…………………………………………………………………6**

**Capitulo ll: de las reinscripciones……………………………………………………………....7**

**TITULO QUINTO: PERMANENCIA, EVALUACIONES Y ACREDITACIÓN**

**Capitulo l: de la permanencia y evaluaciones……………………………………………….8**

**Capitulo ll: de las asistencias…………………………………………………………………..9**

**Capitulo lll: de las cuotas…………………………………………………………………….....9**

**Capítulo IV: de las evaluaciones y acreditación……………………………………………11**

**Capítulo V: de las becas………………………………………………………………………...15**

**TITULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN**

**Capitulo l: del egreso de los alumnos…………………………………………………...…...18**

**Capitulo ll: de la titulación de los alumnos……………………………………………….....18**

**Capitulo lll: servicio social y prácticas profesionales……………………………………. 22**

**TITULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Capitulo l: de los derechos de los alumnos………………………………………………... 27**

**Capitulo ll: de las obligaciones de los alumnos………………………………………...…. 28**

**Capítulo II: comité de controversias…………………………………………………………..29**

**TITULO OCTAVO: MISIÓN Y VISIÓN**

**Capitulo l: de la misión………………………………………...……………………………….29**

**Capitulo ll: de la visión………………………………………….……………………………….29**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS……………………………………………………………………....29**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad escolar. Los derechos y obligaciones de los integrantes de esta comunidad se encuentran señalados en el presente Reglamento; y el cumplimiento de estas normas propiciará su beneficio.

2. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones que propicien la armonía entre los alumnos, personal directivo y administrativo de la ***UEA CENTRO UNIVERSITARIO*** en lo sucesivo **UEA.**

3. La máxima autoridad del Plantel se haya en el Director, quien a través de la junta directiva conformada por los coordinadores académicos y administrativos deberá realizar las funciones de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos, maestros y personal administrativo, quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

4. Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de **UEA.**

**TÍTULO SEGUNDO: SANCIONES Y BAJAS**

**CAPÍTULO I.**

**De las sanciones a los alumnos**

1. Las faltas de orden y/o disciplina que se cometan durante el transcurso de la cátedra serán valoradas por el profesor correspondiente. Éste podrá imponer como sanción, desde una llamada de atención hasta la suspensión de clases.
2. Si el estudiante consume o ingiere dentro de las instalaciones, o durante alguna actividad oficial de la misma, cualquier bebida embriagante o droga, será motivo de expulsión inmediata.
3. Si el estudiante asiste al Centro de Estudios, o a alguna actividad oficial de la misma, bajo la influencia de alguna droga ilegal, será motivo de expulsión.
4. Las sanciones que podrán aplicarse a los estudiantes, según el caso son:
5. Llamada de atención verbal o escrita.
6. Sanción económica, que podrá consistir en pago o reposición del material propiedad del Centro de Estudios, y otros, que haya sido inutilizado o perdido por culpa o negligencia del estudiante.
7. Cancelación de derecho a exámenes ordinarios, sin dispensa de pago de los extraordinarios.
8. Invalidación de los trabajos y exámenes realizados fraudulentamente.
9. Expulsión temporal.
10. Expulsión definitiva.
11. El incumplimiento a las demás disposiciones de este Reglamento, estará sujeto a las sanciones que determinen las autoridades de esta Institución.
12. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del **UEA.**

**CAPÍTULO II**.

**De las bajas de los alumnos**

1. Sólo podrá concederse la baja del educando en una materia o curso previamente indicado, con la aprobación del Consejo Académico Administrativo, concurriendo para ello la no existencia de adeudo alguno y previa solicitud de baja formulada a través del formato correspondiente emitido por el departamento de bajas.
2. El educando deberá acudir al departamento de bajas en el plantel para el trámite, atendiendo su oficio de baja sellado y firmado por el departamento de bajas, de lo contrario la baja no es oficial y el adeudo incrementará según se devenguen el número de meses por no reportar su baja en tiempo y forma al departamento de bajas. El aviso de su baja al plantel no será reconocido mientras no exista el registro en el departamento de bajas.
3. El abandono o falta de asistencia a clases por el educando, bajo ningún motivo o circunstancia se considerarán como baja, quedando vigentes, los derechos correspondientes y las obligaciones respectivas para con **UEA**, debiendo cubrir los pagos procedentes al servicio devengado por el periodo de estudios contratados.
4. **UEA** se reserva el derecho de dar de baja al educando que rompa con las normas establecidas en la presente Reglamento o en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respectivo. Lo descrito en la presente se llevará a cabo, previa comprobación de responsabilidades de tales actos.
5. La baja del educando en forma temporal o definitiva en la Institución, deberá solicitarse por escrito con 30 días de anticipación con las motivaciones que ello originó o las circunstancias por las que así se decide, quedando a criterio del Consejo General Académico Administrativo, su aprobación, misma que de ser aceptada por dicho órgano, se le
6. notificará por escrito al solicitante y sólo a partir de este momento se ordenará la suspensión de los pagos respectivos, debiendo dejar saldado el total de sus adeudos a esta fecha.
7. Todo alumno que abandona el curso o estudios respectivos de manera total o parcial sin haber solicitado previamente y obtener por escrito su baja temporal o definitiva, será dado de baja del curso o en las materias respectivas, debiendo cumplir además en el pago de la totalidad del semestre o ciclo que haya contratado o en que se estuviere efectuando estudios.
8. Será motivo de suspensión temporal o baja, el incumplimiento de los pagos de colegiaturas en las condiciones y periodos de tiempo fijados por **UEA** y así acordados en el contrato de prestación de servicios educativos.

**TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO I**.

**Del proceso de admisión**

1. Los aspirantes de primer Ingreso, deberán cubrir como requisito para su Inscripción:
   1. Comprobar a satisfacción de la Institución la terminación de los estudios de primaria, secundaria o bachillerato según sea el caso.
   2. Llenar la forma de Inscripción correspondiente, en caso de menores de edad, está será avalada, por el padre o tutor, debiendo contener en cualquier circunstancia, datos de Identificación, localización y medio de comunicación personal.
   3. Complementar la documentación respectiva indicada en el Fichero de inscripción de **UEA**, así como la documentación requerida por la Autoridad Educativa Superior correspondiente, acorde al nivel de estudios o grado escolar, haciendo la entrega completamente al personal autorizado por **UEA** para ello, en fecha y hora hábil que así se señale y en base al Calendario Escolar vigente u ordenado.
   4. Entregar demás material o información solicitada por **UEA**, según se indique en información previa adicional.
   5. Haber sido aprobada su solicitud de admisión como educando por la autoridad respectiva de **UEA**.

**CAPÍTULO II**.

**De los requisitos de admisión**

1. Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Reglamento y el Pagaré causal.
   1. No negociable correspondiente, que ampara el costo total de periodo escolar respectivo y obligatorio de UEA en brindar el servicio educativo convenido.

**TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

**CAPÍTULO I**.

**De las inscripciones**

1. La inscripción es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual el **UEA** lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos para ser admitido

2. El **UEA** rechazará las solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

3. Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del semestre, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes académicos además de los documentos que solicite la **UEA**, así como cubrir las cuotas establecidas por la misma.

4. Los estudiantes extranjeros podrán inscribirse siempre y cuando completen previamente los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además, de los que en particular determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos.

5. El **UEA** establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

6. Para ingresar como estudiante del **UEA,** los interesados deberán cumplir con la entrega de:

a) Original y 1 copia por ambos lados del Acta de Nacimiento

b) Original y 3 copias por ambos lados del Certificado de Bachillerato

Se deberá verificar que la fecha deconclusión del plan de estudios de bachillerato sea anterior a la del inicio del plan de estudios deeducación superior.

Si el documento es de otro Estado debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que correspondan.

c) 1 Copia de la constancia de la CURP

d) Original y 1 copia de Carta de Buena Conducta o carta de policía.

*e) N* Fotografías en Blanco y Negro tamaño Infantil, no instantáneas, de estudio con vestimenta formal, rostro descubierto; varones sin adornos y cabello corto.

**Para los alumnos extranjeros, además:**

f) Revalidación de estudios

g) Forma Migratoria que indique que tiene permiso para estudiar.

1. Los períodos de inscripciones y reinscripciones se establecen en el calendario oficial publicado por la SICYT.
2. Los alumnos podrán cursar de **1 a 9 materias** como máximo por semestre.

10. El tiempo mínimo para cursar la licenciatura es el establecido en el plan de estudios autorizado por SICYT. El alumno tendrá como plazo máximo para cursar la licenciatura dos años adicionales al tiempo curricular establecido en el plan de estudios.

11. Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable a sus documentos, el **UEA**, suspenderá el servicio al alumno, sin estar obligados a reembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.

**CAPÍTULO II**.

**De las reinscripciones**

1. La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se realizara en las fechas programadas en el calendario oficial emitido por la SICYT.

2. Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materias cursadas.

3. Tienen derecho a reinscripción automática sin mediar trámites administrativos, los alumnos regulares que cubran los aranceles correspondientes.

4. El alumno podrá solicitar cambio de turno, exclusivamente antes de iniciar el semestre o a más tardar en el transcurso de la primera semana de clases, únicamente cuando exista la posibilidad de **UEA** y exclusivamente cuando el alumno sea regular (que no tenga ninguna materia reprobada).

**TÍTULO QUINTO. PERMANENCIA, EVALUACIONES Y ACREDITACIÓN**

1. El alumno deberá presentar sus evaluaciones en las fechas establecidas por **UEA** pre-establecida para así obtener el registro de calificaciones parciales, promedios semestrales, siendo su deber, informarse de avisos, normas, acuerdos, circulares o cualquier otra de carácter informativo que se efectué en la Institución; debiendo acatar las disposiciones establecidas para la realización de exámenes parciales, ordinarios y, o extraordinarios, según corresponda.
2. El extravío del recibo de pago original generará la necesidad de realizar el pago por no poder demostrar el depósito de su pago bancario quedando el educando obligado a conservar todos sus comprobantes de pago correspondientes a su vigencia como alumno.
3. Así mismo se le notifica que su evaluación es continua e integral por lo que se considerará para promedio además de exámenes escritos, asistencias, participaciones, trabajos, investigaciones y lo que se determine como norma técnica pedagógica para cada una de sus materias así mismo, la calificación que resulte será la final o definitiva, misma es el producto que resulte de la evaluación continua.

**CAPÍTULO I**.

**De la permanencia de alumnos en el plan de estudios**

1. Los educandos que se inscriban al programa de UEA, estarán sujetos al reglamento que este Instituto imponga, además de los lineamientos que las Autoridades Superiores Educativas correspondientes aplique.
2. Todo educando de **UEA** es su deber, el participar en las actividades académicas complementarias o extracurriculares que la institución realice; así como participar en la aportación económica necesaria para realizar los eventos culturales, sociales y deportivos que se programen como actividades complementarias para su formación, convivencia y desarrollo individual y social, contemplando así en pro de la educación, interacción personal y de lo consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se tomará en cuenta en las ponderaciones de calificaciones.
3. **UEA** se deslinda de la responsabilidad de los grupos, que por bajas de los mismos alumnos provoquen inestabilidad en los grados. Dando como opción el incorporarse a otros salones del mismo grado de diferente horario y/o plantel.

**CAPÍTULO II**.

**De las asistencias**

1. Para tener derecho a presentar exámenes parciales, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80%
2. Para tener derecho a presentar examen final u ordinario es necesario tener el 80% de las asistencias como mínimo
3. Para tener derecho a presentar examen extraordinario es necesario tener el 60% de las asistencias como mínimo

**CAPÍTULO III**.

**De las cuotas**

1. El educando en su Ingreso a **UEA** cubrirá el Importe de la admisión, mensualidad respectiva y demás pagos correspondientes que se indiquen y/o que se fijen en lugar visible de cada establecimiento de **UEA**, quedando obligado a pagar el periodo consumido y contratado, independientemente de cualquiera que fuese su duración.
2. Por lo que refiere al pago efectuado para la tramitación de cualquier tipo de documento que requiera el educando, se llevará a cabo el procedimiento respectivo de trámite ante la Autoridad Superior Educativa correspondiente a sus estudios, a partir de la fecha de asentamiento de las evaluaciones correspondientes o finalización del calendario escolar vigente a la fecha que para ello señale **UEA** a través de sus coordinadores.
3. El educando tiene la obligación de mostrar al personal directivo y administrativo de **UEA** sus correspondientes recibos originales que por diversos pagos y Aportaciones realice, las veces que sea requerido para ello, siendo responsabilidad del mismo la conservación de dichos comprobantes.
   1. Para cualquier aclaración de pago que la institución requiera solicitar al educando, únicamente será válido presentar la ficha de pago original del banco. Las copias del recibo original no serán válidas.
4. **UEA** no se encuentra obligada a prestar el servicio educativo y demás inherentes al educando, al momento en que se dé incumplimiento y exista adeudo a cubrir el pago respectivo y cualquiera que sea el concepto, circunstancia por la cual no podrá asistir a clases perdiendo derecho a exámenes hasta que liquide el mismo, por este sentido no se justificará el momento de su liquidación.
5. Los periodos semestrales se renovarán de manera automática, con la continuidad del alumno, pudiendo ser reclamados sus pagos mediante el contrato de servicios suscritos.
6. Los pagos deberán de efectuarse **un día antes del periodo de examen**, para así adquirir derecho a examen del parcial correspondiente al mes en curso, teniendo hasta el décimo día de dicho mes fecha límite para no generar recargos, siendo tales pagos, única y exclusivamente mediante las fichas de pago bancarias referenciales en la Cuenta correspondiente y Banco respectivo, mismas fichas que serán proporcionadas por **UEA**, debiéndose realizar un cargo del 10% diez por ciento de la cantidad señalada por pago posterior a la fecha última de mención.
7. Las fichas bancarias referenciadas deberán ser pagadas por el importe exacto indicado, ya siendo, pago ordinario extemporáneo, de lo contrario no será aceptado por la administración de **UEA**, sino hasta en tanto sea cubierto con otra ficha complementaria.
8. Todo pago, por concepto de colegiaturas o cualquier otro concepto, deberá pagarse mediante ficha referenciada del sistema bancario entregada por **UEA**, ya que se desconocerá cualquier pago realizado en efectivo a cualquier Directivo, funcionario, secretaria o empleada de la Institución **UEA.**
9. El educando deberá conservar y presentar su ficha referenciada, ante la administración correspondiente del plantel que efectúe sus estudios.
10. El pago de colegiaturas sólo podrá comprobarse mediante la ficha bancaria referenciada ORIGINAL, no copia, debidamente sellada por el Banco respectivo, por lo que será de total importancia que el alumno cuide y conserve su ficha de depósito referenciada.
11. **UEA no se hace responsable de ficha referenciada extraviada** por el educando, por lo que no se hará efectivo a favor del educando los pagos realizados en caso de no aparecer el registro en la línea bancaria correspondiente, si es el caso, deberá cubrir el monto adeudado según marque el sistema de **UEA.**
12. Los pagos que el educando deje como no liquidados por su baja o abandono de clases o cualquier otra razón, se turnarán al Departamento de Cobranza externa, siendo gastos anexos que le será cobrado al educando por el 10% por ciento mensual de la deuda principal.
13. Los pagos por concepto de admisión o reinscripción a **UEA**, no podrán ser reclamados como devolución, si no se cumplen con los supuestos previstos por el presente reglamento y ello no ocasione y hubiere generado gastos administrativos internos externos a **UEA**. Se hará devolución de las cantidades entregadas en Inscripción o Reinscripción, cuando se avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de una año y de un mes en ciclos menores, que el educando no participara en el siguiente periodo escolar. Así mismo si la baja transcurre antes de iniciar los cursos o durante el primer mes del ciclo escolar pagará un 15% del costo total del ciclo escolar por manejo administrativo.
14. **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** desconocerá cualquier pago realizado en efectivo a alguno de sus empleados independientemente de sus jerarquías ante la Institución, en caso de concurrir esto, será total responsabilidad del alumno.
15. Los pagos realizados por el educando se harán de acorde a los estudios efectuados y ciclo respectivo, ya siendo en la modalidad de semestre, mensual, modalidad, materia o la forma convenida en el contrato de prestación de servicio educativo suscrito; pago en el cual se comprenderá el ciclo correspondiente las vacaciones correspondientes y que para tal efecto señale en dado caso **UEA** o la Autoridad Educativa Superior.

16.- Como una política Institucional queda a todo alumno de último grado escolar el participar en el evento de graduación, el cual consistirá en el acto académico con presentación de toga y birrete, costo de diploma, fotografía del evento y otros que la institución organizara con motivo de la graduación de generación, así como cubrir los gastos inherentes al evento y costear la cuota que corresponda, misma que será fijada en lugar visible del Establecimiento. Por lo anterior queda condicionada la entrega de documentación para el alumno al cumplimento del pago de evento de graduación así como de sus colegiaturas.

**CAPÍTULO IV**.

**De las evaluaciones y acreditación**

1. La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.
2. El director de la institución educativa a través del coordinador académico, deberá convocar a reunión de academia al personal docente, previo al inicio de cada semestre, para determinar colegiadamente las disposiciones aplicables en cada asignatura que será impartida, misma que deberá ser difundida a los estudiantes al inicio del semestre.
3. El personal docente debe:
   1. Aplicar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación señalados en el programa de estudio de cada asignatura. Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del ciclo de manera escrita.
   2. Determinar, previo al inicio del semestre, el procedimiento de evaluación que se aplicará durante el curso para acreditar la materia respectiva, y el número de evaluaciones parciales que se aplicarán, dependiendo de la extensión, profundidad y complejidad de cada uno de los contenidos a evaluar.
   3. Diseñar, elaborar y calificar el examen final de acuerdo con los criterios autorizados en los programas de estudios, con el propósito de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.
4. Los exámenes parciales y finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.
5. El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificaciones de 5.0 (cinco punto cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 6.0 (seis punto cero). Cualquier calificación menor a ésta deberá asentarse en los reportes de acreditación con 5.0 (cinco punto cero), como valor genérico de reprobación.
6. Para tener derecho a presentar **exámenes parciales**, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80% y estar al corriente en sus pagos.
7. Para tener derecho a presentar el **examen final u ordinario** en necesario:
   1. Haber presentado un mínimo del 60% de los exámenes parciales,
   2. Tener el 80% de asistencias como mínimo y
   3. Estar al corriente de todos sus pagos.
8. Los exámenesdeberán aplicarse en las fechas previamente programadas y publicadas, sin posibilidad de adelantarse o posponerse. Al alumno que no presente el examen en el período programado, se le registrará en las actas de examen una calificación de 0.0 (cero punto cero).
9. Una vez concluido el curso, el Profesor de la materia deberá promediar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el acta correspondiente.
10. Es responsabilidad del docente dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta de calificaciones.
11. Las actas de calificaciones parciales, finales u ordinarias serán entregadas al Departamento de Control Escolar de **UEA,** a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de aplicación establecida para cada asignatura.
12. La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza el Departamento de Control Escolar del **UEA** en los formatos preestablecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se lleva a cabo con el fin de cumplir con la normatividad establecida.
13. El Departamento de Control Escolar del **UEA** es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad universitaria, la normatividad respectiva al control escolar que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.
14. Las calificaciones finales son generadas promediando las calificaciones de los exámenes parciales y la del examen final de cada materia.
15. El registro de las calificaciones finales se realiza en elKardex de Calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada semestre.
16. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el profesor correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan notificado los resultados de la evaluación o examen, la cual será resuelta por la Junta Directiva.
17. El alumno tiene como **máximo 4 oportunidades** para acreditar una asignatura de tipo **teórico**, siendo estas:
    1. Cursar en ordinario
    2. Examen extraordinario de regularización
    3. Recursar por segunda ocasión, como tercera oportunidad.
    4. Examen extraordinario de regularización de la segunda ocasión que cursó la asignatura.
18. El alumno tiene como **máximo 3 oportunidades** para acreditar una asignatura de tipo **práctico**, siendo estas:
    1. Cursar por primera ocasión en ordinario.
    2. Recursar por primera ocasión, como segunda oportunidad.
    3. Recursar por segunda ocasión sin derecho a reinscripción a semestres subsiguientes.
19. Las **asignaturas del tipo teórico que impliquen seriación**, tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo. Por lo que será obligatorio repetir la primera materia reprobada de la serie pudiendo cursar la subsiguiente en caso de ser teórica. Si la primera materia de la serie es acreditada en ordinario, entonces podrá presentar la segunda de la serie en extraordinario.
20. En caso de **asignaturas del tipo práctico** **que impliquen seriación** será obligatorio recursar la primera asignatura reprobada de la serie sin tener derecho a cursar ni acreditar la subsiguiente, de la serie.

En caso de reprobar nuevamente en la segunda oportunidad se le otorgaría una tercera oportunidad de cursarla quedando retenido en el último semestre cursado sin derecho a reinscripción a semestres subsiguientes, en caso de reprobar nuevamente en esta tercera oportunidad, causará baja definitiva de la Institución.

1. El director de **UEA** es el responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante y reportarlos en tiempo y forma a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE REGULARIZACIÓN**

1. La evaluación en período extraordinario tiene por objeto dar a los estudiantes la oportunidad de acreditar una materia que por cualquier circunstancia, no hayan logrado aprobar durante el período de evaluación ordinaria; siempre y cuando la asignatura sea teórica.
2. El estudiante que no haya aprobado en período ordinario una materia práctica no tendrá derecho a examen extraordinario de regularización, forzosamente deberá repetirla como máximo en dos oportunidades adicionales.
3. Las materias teóricas no acreditadas en período ordinario pueden aprobarse a través de exámenes extraordinarios de regularización, pudiendo presentar como máximo el equivalente a un 40 por ciento de la carga de materias cursadas en el semestre, según se indica a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| Número acumulado de materias reprobados de los semestres cursados | Número máximo de materias para presentar en examen extraordinario |
| 4 | 2 |
| 5 | 2 |
| 6 | 2 |
| 7 | 3 |
| 8 | 3 |
| 9 | 4 |
| 10 | 4 |

En caso de rebasar dicho porcentaje el estudiante deberá recursar las materias reprobadas sin derecho a reinscripción a semestres subsiguientes.

1. Los requisitos para presentar el examen extraordinario de regularización son:
   1. Tener un mínimo de asistencia del 60% (sesenta por ciento) a clases,
   2. No rebasar del número máximo de materias permitidas para examen extraordinario de regularización
   3. Estar al corriente en sus pagos,
   4. Pagar el derecho a examen,
2. La evaluación del período extraordinario de regularización deberá versar sobre el contenido global de la materia reprobada. Se realizará a través de un examen escrito, aplicado y calificado por el profesor de la asignatura respectiva, sin contemplar otro medio para la evaluación.
3. El alumno que después del período de regularización nuevamente repruebe alguna materia que tenía pendiente del cuatrimestre inmediato anterior al cursado, causará baja definitiva.
4. Las fechas para la aplicación de exámenes extraordinarios, serán publicadas en el programa de actividades de cada Cuatrimestre.
5. La escala de calificaciones para resultados de exámenes extraordinarios de regularización es de 0.0 (cero punto cero) al 8.0, (ocho punto cero) de conformidad a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Calificación obtenida en examen extraordinario | Calificación que se deberá registrar |
| 9.5 a 10 | 8.0 |
| 8.5 a 9.4 | 7.5 |
| 7.5 a 8.4 | 7.0 |
| 6.5 a 7.4 | 6.5 |
| 6.0 a 6.4 | 6.0 |
| 0.0 a 5.9 | 5.0 |

En ausencia de un valor numérico debido a que no se presentó o aplicó el examen se registrará:

|  |  |
| --- | --- |
| Situación de presentación de examen extraordinario | Observación que se deberá registrar |
| No Solicitó | NS |
| No Presentó | NP |
| Sin Derecho por Seriación | SD |
| Sin Derecho materia práctica | SD |
| Sin Derecho materia a Recursar | RC |

1. El profesor deberá entregar las actas de calificaciones extraordinarias, ante Control Escolar de **UEA,** a más tardar 24 (veinticuatro) horas posteriores a la aplicación del examen.
2. Para la entrega de calificaciones obtenidas en los exámenes extraordinarios de regularización, el alumno deberá solicitarlas en Control Escolar de **UEA,** después de 48 (cuarenta y ocho) horas y antes de 4 días después de su aplicación o última aplicación.

**CAPÍTULO V**.

**De las becas**

Para efectos de asignación de Becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas Académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, anexo al presente reglamento.

Se otorgara un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido **UEA.**

**UEA** efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, conforme a lo previsto en el artículo 28 fracción III del acuerdo vigente con base en lo que se establece en el presente capítulo.

En la referida reglamentación, **UEA** deberá prever, al menos, lo siguiente:

I. La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas;

II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;

III. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;

IV. Tipos de beca a otorgar;

V. Procedimiento para la entrega de resultados, y

VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

La autoridad de **UEA** deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

I. Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;

II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;

III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;

IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;

V. Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero, y

VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación.

**UEA** No realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

**La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:**

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y

II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

**TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN**

**CAPÍTULO I**.

**Del egreso de alumnos**

Al terminar la carrera, el alumno habrá desarrollado los siguientes conocimientos, habilidades y actitudes Tendrá los conocimientos básicos para participar creativa y científicamente en los procesos de diseño, construcción y conceptualización arquitectónica y urbana, así como también, tendrá la formación general y la formación específica que requieren algunos de los campos profesionales más ampliamente demandados en la actualidad y que la Facultad ha identificado, consolidado, o se propone abordar debido a su inminente necesidad. Desarrollará la habilidad de realizar maquetas y planos, elaborar proyectos y adecuar espacios. Además de la aptitud de tener una visión crítica, de análisis y de síntesis hacia el individuo, la sociedad, el Estado y las políticas actuales, la capacidad de organización y planificación, resolución de problemas y toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo, creatividad e iniciativa y aprendizaje autónomo y adaptación a situaciones nuevas.

**CAPÍTULO II**.

**De la titulación de alumnos**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente reglamento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos de evaluación aplicables en el **UEA** respecto a los planes de estudios de Técnico Superior Universitario con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, mismos que permitan a los pasantes obtener el Título Profesional.
2. El egresado tiene una Vigencia de 10 (diez) años a partir de su egreso para poder llevar a cabo el proceso de Titulación y obtener su Título, de lo contrario tendrá que volver a estudiar la licenciatura conforme la norma vigente .
3. Los procesos de evaluación para los exámenes de Titulación, tienen como objetivos generales que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; y que el **UEA** acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.
4. La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos que establezca el **UEA,** a través del presente Reglamento y las demás que sean dictadas por el Comité de Titulación de la carrera que corresponda.
5. Es obligación del Egresado al iniciar su proceso de Titulación, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Título y la Cédula Profesional con **UEA.**
6. Es responsabilidad del Titulado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

**REQUISITOS PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE TITULACIÓN Y/O PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Para obtener el título de licenciatura en la Universidad, el pasante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Aprobar la totalidad de las materias cubriendo los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente.

II. Acreditar la liberación del Servicio Social según lo previsto por la normatividad universitaria vigente.

III. Acreditar la liberación de las Prácticas Profesionales según lo previsto por la normatividad universitaria vigente.

IV. Cubrir el pago de aranceles vigentes por concepto de trámites de titulación.

V. Aprobar los sistemas de evaluación aplicables según la modalidad de titulación establecida para la carrera que se trate.

1. Constancia de Liberación de Servicio Social.
2. Carta de Pasante.
3. Carta de no adeudo de documentos y no adeudo económico.
4. Certificado Total de Estudios.
5. Acta de Nacimiento original, reciente.
6. Fotografías (según sea el caso).
7. Recibo oficial del arancel correspondiente.

En caso de que el Sustentante de cualquier modalidad de Titulación la suspenda, no podrá solicitar la aprobación de otra antes de 6 (seis) meses. Aquel que repruebe su evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido 6 (seis) meses a partir de su celebración.

**MODALIDADES DE TITULACIÓN**

Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación la opción para obtener el grado, que permita al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional. Se reconocen como modalidades de titulación las siguientes opciones:

I. Desempeño académico sobresaliente

II. Exámenes

III. Tesis

IV. Estudios de posgrado

**I. Desempeño académico sobresaliente:**

* 1. Excelencia Académica: Es la obtención automática del título por obtener un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando todas las asignaturas cursadas en período ordinario.
  2. Titulación por promedio: Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes.
  3. En las modalidades antes mencionadas no es necesario presentar Acta de Titulacion para poder llevar a cabo el trámite del Título.

**II. Exámenes:**

a) Examen Global Teórico - Práctico

Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación, para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

b) Examen Global Teórico:

En esta modalidad el pasante se somete a una evaluación en relación al currículo específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.

**III. Tesis e informes**

a) Tesis: Es un trabajo de investigación inédito que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretativos sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

b)Informe de experiencia profesional: Es el documento en que el pasante manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas o intentar solucionarlas, al tiempo que representa una opción para iniciar procesos de diagnóstico sobre el desempeño de sus egresados en el quehacer profesional, así como de adecuación y actualización del curriculum. Para graduarse mediante esta opción, el pasante debe acreditar al menos dos años de práctica profesional.

**IV. Estudios de Posgrado:**

Para obtener el título de licenciatura por esta modalidad, deberá tener la totalidad de los créditos aprobados de la maestría cursada, entregando constancia de término de grado.

**EL COMITÉ DE TITULACIÓN**

1. El Comité de Titulación, estará conformado por:
2. Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio del **UEA;** así como poseer Título Profesional del nivel educativo.
3. El Comité de Titulación de cada carrera, deberá autorizar, a través de su Presidente, las Modalidades de Titulación que los pasantes soliciten y procurará la mejora constante en los procesos y trámites para la obtención del Título Profesional.
4. Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento, quedan a criterio y determinación de los Comités de Titulación para cada una de las carreras y la Junta Directiva del  **UEA**.

**ACTO ACADÉMICO DE TITULACIÓN**

1. Al término de los estudios se llevará a cabo un Acto Académico en donde se le entregará al alumno el documento que acredita que ha concluido sus estudios profesionales.
2. Para recibir el documento que acredita el grado de estudios es necesario haber aprobado Todas las Asignaturas y no tener adeudo alguno con la Institución.

**CAPÍTULO III**.

**Servicio Social y Prácticas profesionales**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social y de las Prácticas profesionales de los estudiantes y pasantes de las carreras del **UEA.**
2. El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes del  **UEA.** en beneficio de la sociedad, del Estado y del propio **UEA.**
3. El Servicio Social en el **UEA.** tiene como objetivos:
4. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.
5. Fomentar en el prestador, una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.
6. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social y público.
7. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.
8. Promover en los alumnos o pasantes actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.
9. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
10. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del Servicio Social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y
11. Fortalecer la vinculación de la **UEA** con la sociedad.
12. La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las carreras que la **UEA** ofrece a nivel superior y técnico.
13. La prestación del Servicio Social universitario no generará relación de tipo laboral.
14. El número de horas que el prestador de servicio social deberá realizar para liberar su servicio será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un periodo no menor a 6 (seis) meses ni mayor a 2 (dos) años, si el servicio social corresponde a una licenciatura del área de la salud las horas deberán de ser 900 (novecientas )mismas que deberá de cumplir en un periodo no menor a 9 ( nueve) ni mayor a 2 (dos ) años.

7.- Las prácticas profesionales son una actividad temporal que proporciona a los alumnos, un acercamiento con la realidad del ejercicio laboral.

8. Las prácticas profesionales constan de 240 horas, cubriendo cuatro horas diarias en un periodo de 3 meses con opción a extenderse.

**DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL**

1. El Director de Servicio Social y Titulación será la única persona que celebrará los convenios correspondientes.
2. Los sectores social y público que tengan o pretendan celebrar Convenio en materia de Servicio Social con el **UEA**, deberán:
3. Presentar, en los plazos que determine la **UEA,** el programa de Servicio Social.
4. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.
5. Notificar los cambios del responsable del programa de Servicio Social.
6. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la **UEA** y proporcionar la información requerida por ella.
7. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social.
8. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
9. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
10. Notificar al **UEA** a través de la Dirección de Servicio Social y Titulación, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.

**INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

1. Los alumnos podrán iniciar la prestación del Servicio cuando hayan cubierto el 70 % (setenta por ciento) del total de los créditos del plan de estudios correspondiente.
2. La solicitud de inscripción contendrá:
3. Datos generales y matrícula del solicitante;
4. Plantel en el que curse o haya cursado la carrera
5. La carrera que curse o haya cursado;
6. Nombre del programa en que desee participar.
7. Junto con la solicitud se acompañará la constancia oficial donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, así como una copia simple del acta de nacimiento y fotografías: 2 (dos) infantil y 3 (tres) credencial, con las características necesarias para los documentos oficiales.
8. La Dirección de Servicio Social y Titulación, atenderá las solicitudes de inscripción y expedirán la constancia de asignación y el oficio de comisión correspondiente, en las fechas establecidas.
9. Cuando por causa no imputable al prestador del Servicio Social cancele o suspenda el programa, el Director de Servicio Social y Titulación, podrá autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió.
10. Los prestadores que hayan cumplido con el Servicio Social presentarán ante el Director de Servicio Social y Titulación, un informe final de las actividades realizadas, mismo que deberá estar vinculado con los contenidos del programa y revisado, en su caso, por los asesores respectivos.
11. El informe final del Servicio Social será individual y contendrá, al menos lo siguiente:
12. Datos generales y matrícula del prestador;
13. Lugar y período de realización;
14. Plantel;
15. La carrera que cursa o haya cursado;
16. Nombre del programa en el que participó;
17. En su caso, nombre del asesor;
18. Introducción;
19. Objetivos generales y específicos;
20. Metodología utilizada;
21. Actividades realizadas;
22. Objetivos y metas alcanzadas;
23. Resultados y conclusiones, y
24. Recomendaciones.
25. Los prestadores de Servicio Social asignados a cualquiera de los programas recibirán del titular de la dependencia donde prestan su servicio, la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada y de las actividades encomendadas, la cual entregarán en la Dirección de Servicio Social y Titulación, para la expedición de la constancia de Terminación del Servicio Social.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

1. Serán Derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:
2. Recibir información del programa de Servicio Social al que haya sido asignado;
3. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio;
4. Contar, por parte de la institución en que presta su Servicio Social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
5. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación al Servicio Social que presta, ante las autoridades encargadas del Servicio Social del **UEA**;
6. Gozar de hasta 2 (dos) permisos debidamente justificados y no consecutivos de 3 (tres) días para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;
7. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social;
8. Solicitar, a la Dirección de Servicio Social y Titulación, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y
9. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.
10. Las Obligacionesdel prestador del Servicio Social, serán las siguientes:
11. Cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Servicio Social, las autoridades universitarias;
12. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social;
13. Inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por la autoridad competente;
14. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de comisión;
15. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar su Servicio Social;
16. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión;
17. Observar, en lo conducente, las normas de la Institución receptora;
18. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
19. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
20. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, actuando siempre como dignos miembros **UEA;**
21. Cuidar la imagen del **UEA**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social;
22. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de Servicio Social que convoquen las autoridades universitarias;
23. Elaborar al término de la prestación del Servicio Social, un informe de las actividades realizadas;
24. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran, y
25. Las demás que señale la normatividad universitaria.

**SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de Servicio Social dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación, apercibimiento, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado. Los receptores de los prestadores de Servicio Social, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador al Director de Servicio Social y Titulación.
2. Los alumnos que sin causa justificada comprobada, se nieguen y resistan a prestar el Servicio Social, se sancionarán con amonestación y apercibimiento
3. El prestador de Servicio Social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:
4. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la constancia de asignación;
5. Renuncie a prestar el Servicio Social;
6. Acumule 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del Servicio Social;
7. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de comisión;
8. Abandone injustificadamente o deje inconclusas las actividades del programa.
9. En caso de que así lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

**TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**.

**De los derechos de los alumnos**

1. Recibir sus clases con puntualidad, regularidad y profesionalismo por parte de sus maestros.

2. Disponer de las instalaciones: aulas, biblioteca, muebles, pizarrones, materiales didácticos y sanitarios.

3. Recibir en todo momento un trato correcto, digno y gentil de sus compañeros, del personal administrativo y docente de esta Institución.

4. Recibir de sus maestros al inicio de cada cuatrimestre el programa de cada asignatura.

5. Recibir de la Dirección el Cronograma de Actividades de cada cuatrimestre.

6. Conocer las condiciones de evaluación utilizada por sus maestros de conformidad al presente Reglamento.

7. Recibir la credencial que lo acredite como estudiante del **UEA,** previo pago correspondiente.

8. Recibir información de su situación académica por parte de Control Escolar.

9. Ser registrado el resultado de su evaluación ordinaria, cuando haya asistido puntualmente, cuando menos, al 80% de las clases programadas en cada una de sus materias.

10. Presentar examen extraordinario, cuando tenga menos del 80% y más del 60% de asistencias en las materias teóricas; o en caso de que no haya aprobado la evaluación ordinaria de las materias teóricas.

11. Recibir la boleta de calificaciones al término de cada cuatrimestre.

12. Participar en actividades que organice la Institución.

13. Recibir reconocimientos conforme a las disposiciones de la **UEA.**

14. Pedir revisión de exámenes cuando así lo considere.

15. Presentar quejas y peticiones en las instancias respectivas.

16. Ser escuchado por las instancias respectivas.

**CAPÍTULO II.**

**De las obligaciones de los alumnos**

1. Tener siempre una conducta cordial y de respeto con los funcionarios, maestros, compañeros y personal administrativo.
2. Respetar las pertenencias ajenas y responsabilizarse de las propias. La Institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de libros, dinero, material de trabajo, etc.
3. Los alumnos deberán presentarse con todo su material de trabajo y abstenerse de traer artículos que no forman parte de su material escolar.
4. El material necesario para cursar el plan de estudios deberá ser adquirido por el alumno,
5. El vocabulario deberá ser el que corresponda a una persona culta y civilizada y propia de un estudiante; por lo tanto, es impropio usar en esta Institución palabras vulgares, soeces y de doble sentido.
6. Está prohibido fumar y/o consumir cualquier tipo de bebida embriagante o droga dentro de las instalaciones del Plantel Educativo
7. Conservar y mantener el aula en orden y con limpieza.
8. Cumplir puntualmente con la totalidad de clases, prácticas y requerimientos académicos exigidos en el programa de cada asignatura.
9. Entregar los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas, en tiempo y forma.
10. Cumplir las normas y reglamentos vigentes; así como las disposiciones disciplinarias.
11. Cumplir las órdenes del personal académico y directivo.
12. Apegarse a las fechas de aplicación de los exámenes.

**CAPÍTULO II.**

**Comité de controversias**

El comité de controversias está conformado por personal administrativa, docente y un representante del alumnado, que dará contestación por escrito a las quejas presentadas por oficio en un periodo no mayor a 10 días hábiles.

**TÍTULO OCTAVO. MISIÓN Y VISIÓN**

**CAPÍTULO I**.

**De la misión**

La Dirección de Control Escolar es un órgano administrativo que brinda servicios con eficacia, eficiencia y funcionalidad en la gestión escolar a la comunidad universitaria en el nivel superior de las distintas modalidades educativas, desde el ingreso, trayectoria hasta su egreso, con trabajo en equipo, actitud coordinada y enfoque proactivo en la solución de problemas, con equidad, transparencia y en apego a los valores humanos e institucionales.

**CAPÍTULO II.**

**De la visión**

Ser una entidad con reconocido prestigio en el ámbito de la administración y gestión escolar, que proporcione servicios con calidad humana, eficaces, innovadores, en un ambiente de respeto, honestidad y confianza.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.
2. El Consejo General Académico Administrativo, es el órgano autorizado para llevar a cabo una modificación al presente reglamento, así como la debida interpretación de este.
3. La Publicación del presente Reglamento, se lleva a cabo para su aplicación y conocimiento de la comunidad integrada en **UEA**, en sus diferentes establecimientos, para los efectos procedentes y futuros y para la integración, funcionamiento y demás estipulaciones del personal Directivo, docente, educandos y demás que laboran, participan y colaboran, siendo su fecha de vigencia hasta que este no sea revocado o modificado en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco con aprobación unánime del Consejo General académico Administrativo de **UEA**.

UEA Centro Universitario